



Tu guía para identificar y clasificar los gastos deducibles de tu alquiler

En Hommer, sabemos lo complicado que es saber qué gastos puedes deducirte y poder encuadrarlos dentro de la renta, por eso, hemos querido preparar una guía que te facilite esta labor y puedas centrarte en lo que realmente te importa.

En primer lugar, es importante destacar que, cuando tenemos ingresos por alquiler, no pagamos impuestos por toda la cantidad recibida, sino que podemos aplicar deducciones, amortizaciones y reducciones para pagar impuestos sobre una parte de esa renta que hemos obtenido.

Es decir, podremos restar de esos ingresos los gastos que hemos tenido para poder alquilar nuestra casa. Y, para saber cuáles son esos gastos, hemos preparado una guía para ayudaros a identificarlos y clasificarlos en su casilla correspondiente.

Antes de comenzar con la clasificación, es importante que sepas que sólo podrás imputar la parte proporcional al tiempo que haya estado alquilada la vivienda. Es decir, si solo tuviste alquilada tu vivienda un único mes en el año 2019, solo podrás deducirte gastos equivalentes a un mes.

¿Cuál es la mejor forma de hacerlo?

El criterio más utilizado es dividir los gastos entre 365 (o 366 en el caso de años bisiestos) y luego multiplicarlo por los días que has tenido tu vivienda alquilada, en este caso, 30 días. Si has tenido algún gasto para alquilar tu vivienda (como la comisión de una agencia) podrás deducirlo íntegro, pero ten en cuenta el criterio que pueda tener Hacienda para considerarlo como deducible.

¿Y qué ocurre si he tenido más gastos de lo que me puedo deducir este año?

No te preocupes, también podemos ayudarte con esto.

Además de los gastos deducibles por la vivienda también podrás compensar importes pendientes de deducir de la renta de 4 años anteriores (2015, 2016, 2017 y 2018). Estos importes pendientes incluyen gastos que no pudiste desgravar del arrendamiento en años anteriores.

Igualmente, si tienes pendientes de deducir gastos que no pudiste el año anterior, deberás introducirlo en la casilla correspondiente.

Cómo utilizar nuestra Guía

1



En la **plantilla del modelo**, podrás ver cómo completar cada campo según el tipo de gasto que hayas tenido

2



Recuerda que **los números de las casillas, pueden cambiar cada año**, por lo que deberás fijarte en el nombre de las mismas

3



Para hacerlo más fácil, **hemos añadido explicaciones de cada casilla**. En la plantilla tendrás enlaces para que sea más sencillo conocer la información de cada una.

4



Hay reglas específicas para cada casilla, Por ello, **es importante que leas la Guía completa** para saber cómo calcular o dónde conseguir el dato de cada casilla.

5



Solo **podrás deducirte los gastos que hayas tenido por el periodo que hayas tenido tu casa alquilada**. Es decir, si la tuviste solo 2 meses alquilada el año 2019, solo podrás deducirte esa parte proporcional.

6



Recuerda que si has tenido gastos que superen el límite a deducir este año, **podrás aplicarlo en los 4 años siguientes**. Te lo contamos todo

7



Si tienes una parte de la propiedad de la vivienda (por ejemplo, un 50%) tendrás que introducir todo los datos al 50%, tanto los ingresos recibidos como los gastos que te quieras deducir.

8



Recuerda que **si eres de Ceuta y Melilla**, tendrás que consultar las deducciones adicionales que te corresponden.

9



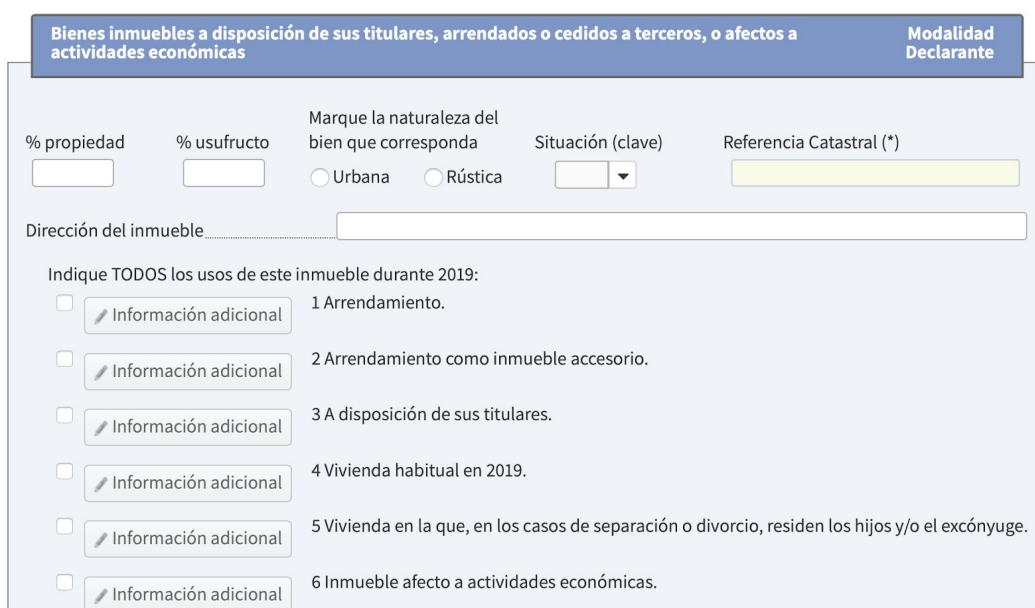
Hay ciertos tipos de gastos donde Hacienda tiene diferentes criterios, por ello, te recomendamos que **consultes a un asesor para resolver la duda**.

Cómo completar las casillas reales de la Declaración de la Renta.

Encontraremos las casillas a completar sobre nuestros rendimientos inmobiliarios en la página 6 de la Declaración de la Renta.

1. Lo primero que nos va a pedir Hacienda son los datos relativos a nuestra vivienda.

Nos preguntarán en primer lugar cuál es nuestro % de propiedad, lo que será una casilla modificable donde nos llevarán a la pantalla que se muestra a continuación, aunque encontramos varias de este tipo que nos llevarán a esta misma pantalla (como por ejemplo, la casilla sobre el número de días que hemos hecho uso de la casa).



Formulario de declaración de bienes inmuebles. Encabezado: Bienes inmuebles a disposición de sus titulares, arrendados o cedidos a terceros, o afectos a actividades económicas. Modalidad Declarante.

Casillas de entrada:

- % propiedad:
- % usufructo:
- Marque la naturaleza del bien que corresponda: ☐ Urbana ☐ Rústica
- Situación (clave):
- Referencia Catastral (*):

Dirección del inmueble:

Indique TODOS los usos de este inmueble durante 2019:

- ☐ Información adicional 1 Arrendamiento.
- ☐ Información adicional 2 Arrendamiento como inmueble accesorio.
- ☐ Información adicional 3 A disposición de sus titulares.
- ☐ Información adicional 4 Vivienda habitual en 2019.
- ☐ Información adicional 5 Vivienda en la que, en los casos de separación o divorcio, residen los hijos y/o el excónyuge.
- ☐ Información adicional 6 Inmueble afecto a actividades económicas.

2. Cuando accedemos desde cualquiera de las casillas modificables, deberemos completar **su naturaleza** (urbano o rústico), **su situación y, por último, que indiquemos los usos que haya tenido**, es decir, si solo ha estado arrendado, si también ha sido nuestra primera vivienda o si le hemos dado otro de los usos marcados (cesión a familiares, a nuestra disposición pero no como primera vivienda y/o arrendamiento de inmuebles accesorios).

3. **Para poder introducir los ingresos y los gastos deducibles** y, al tratarse del alquiler, podremos acceder haciendo click en **"Información adicional" relativo a "1. Arrendamiento"**.

4. **Una vez dentro, deberemos hacer click en “Tipo de arrendamiento” donde se nos abrirá una nueva ventana.** En esta, nos pedirán diferentes datos como el NIF del arrendatario, los días totales que la vivienda ha estado alquilada, fecha del contrato, etc.



Es importante que definamos bien el tipo de arrendamiento, ya que si nuestro alquiler está destinado a **vivienda habitual, se aplicará una reducción del 60%**. Te lo explicamos al final del documento.

5. Para saber qué tenemos que añadir en cada tipo de gasto deducible, **te dejamos a continuación una clasificación de la categoría de gastos que va en cada casilla.**

Tabla explicativa

Gastos deducibles:			
Intereses de capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y gastos de reparación y conservación:			
Importe pendiente de deducir de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 (Cumplimente el anexo C.1)	0103		Importe que se aplica en esta declaración (*)
			0104
Intereses y gastos de reparación y conservación en 2019:			Más info
Intereses de los capitales invertidos en la adquisición o mejora del inmueble y demás gastos de financiación en 2019	0105		Más info
Gastos de reparación y conservación correspondientes al ejercicio 2019 (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria)	0106		Más info
Intereses y gastos de reparación y conservación de 2019 que se aplica en esta declaración (*)		0107	Más info
Importe de 2019 pendiente de deducir en los 4 años siguientes (Cumplimente el anexo C.1)	0108		Más info
(*) Límite conjunto casillas [0104] + [0107] : el importe de la casilla [0102]			Más info
Gastos de comunidad		0109	Más info
Gastos de formalización del contrato (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria)		0110	Más info
Gastos de defensa jurídica (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria)		0111	Más info
Otras cantidades devengadas por terceros por servicios personales (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria)		0112	Más info
Servicios y suministros (luz, agua, internet, gas...)		0113	Más info
Primas de contratos de seguro		0114	Más info
Tributos, recargos y tasas		0115	Más info
Salvos de dudoso cobro		0116	Más info
Amortización de bienes muebles		0117	Más info

- + Amortización inmueble [Más info](#)
- + Otros gastos deducibles [Más info](#)
- + Reducción alquiler de vivienda habitual [Más info](#)

Número de las casillas y enlaces correspondientes

- 102. Ingresos Anuales por alquiler (lo que cobramos anualmente)
- 103-108. Intereses de la hipoteca + Gastos de reparación [Más info](#)
- 109. Gastos de comunidad [Más info](#)
- 110. Gastos de formalización del contrato [Más info](#)
- 111. Gastos de Defensa Jurídica [Más info](#)
- 112. Gastos devengados por terceros (administración, vigilancia, portería, etc.) [Más info](#)
- 113. Suministros [Más info](#)
- 114. Seguros [Más info](#)
- 115. IBI, tasas de basura, limpieza, alumbrado, etc. [Más info](#)
- 116. Cantidades no cobradas [Más info](#)
- 117. Amortización de los bienes muebles [Más info](#)
- 118-132. Amortización del inmueble: 3% del valor de la construcción [Más info](#)
- 148. Otros gastos deducibles [Más info](#)
- 150. Reducción aplicable por alquilar tu vivienda como vivienda habitual. [Más info](#)

Tipos de gastos que te puedes deducir

Casillas 103-108 → Intereses de la hipoteca + Gastos de reparación



Intereses de la hipoteca

Lo primero que tienes que saber es que esta categoría de Intereses de la hipoteca va en la misma casilla de tu declaración que los gastos de conservación que son la categoría siguiente (b) pero la Agencia Tributaria nos dejará incorporar los relativos a este año por separado. Te lo explicamos al final de este apartado.

Si para adquirir la vivienda, tuviste que pedir una hipoteca, podrás deducirte los intereses y otros gastos que te ocasionara pedirla. Es decir, no puedes deducirte todo lo que pagas de hipoteca (capital + intereses), solo podrás deducir la parte de intereses.

Asimismo, es importante que sepamos que solo podremos deducir la parte de la hipoteca que fue destinada a la adquisición de la vivienda. Es decir, si utilizamos parte de

ese préstamo para otro fin (la compra de otro bien, por ejemplo) no podremos deducir esa parte de intereses.

¿Y cómo sabemos qué parte exactamente pagamos de intereses en la renta? Nuestro banco tiene la obligación de proporcionar esa información a Hacienda por lo que no te preocupes, aparecerá directamente dentro de tus “Datos Fiscales”.

No obstante, si tienes curiosidad o en el caso de que haya un error y no se hayan cargado, es importante que sepas que puedes encontrar esa información accediendo a tu banca online y viendo los detalles dentro de tu hipoteca contratada (normalmente aparecerá dentro de Mis productos / productos contratados).

Es importante aclarar que este importe no podrá superar el importe total obtenido por tu alquiler. Pero, si hemos pagado de más, ese exceso se podrá deducir en los cuatro años siguientes (te lo explicamos en la tabla después de la sección b).



Las reparaciones de la casa alquilada

Uno de los puntos más conflictivos en los gastos deducibles se encuentra en qué se considera como gastos de conservación y reparación. El problema es si Hacienda considera que estos gastos no son de reparación, sino de mejora.

Aquí es importante considerar que podrás deducirte como este tipo de gasto aquellas sustituciones que hayas tenido debido a que el elemento que estás sustituyendo es inservible. Es decir, no podrías deducirte el cambio de una lavadora porque quieres una más silenciosa, pero sí si la anterior ha dejado de funcionar y has necesitado comprar una ya que es un bien necesario para alquilar tu vivienda.

No obstante, como decimos, el criterio de la Agencia Tributaria es muy amplio y depende de lo que considere que es un cambio necesario para poder alquilar la casa o si es un gasto de mejora. Por eso, te dejamos una serie de consultas de algunos casos en los que se ha considerado deducible, aunque siempre es recomendable que consultes con un asesor este tipo de gastos.

Aquellos gastos que, como te explicamos a continuación, no han sido considerados como deducibles, y que supongan la adquisición de bienes muebles, podrás amortizarlos siguiendo las reglas de la Casilla 117.

También es importante que sepas que cuando vayas a introducir los gastos relativos al año 2019, la Agencia Tributaria te pedirá, por un lado, que cumplimentes con el NIF de

quien realizó el Gasto y el importe total, y por otro nos dará una casilla de “Otros gastos” cuando no dispongamos de esta información.



¿Qué SÍ te puedes deducir?

- Cuadro antiguo de electricidad. (V376-10 o V2711-09).
- Puertas y ventanas antiguas (V3321-13)
- Tuberías y grifería antiguas (V2461-12).
- Parqué desgastado y colocación de nuevo rodapié. (V376-10 o V2711-09).
- Sustitución del aire acondicionado y la caldera con el fin de alquilar la vivienda (V3146-18)
- Cambio de ascensor (V1869-18).
- Sustitución de la caldera comunitaria (V1116-09)
- Obras en la red de saneamiento y en el entronque de la red general debido a su mal estado (V1180-11).



¿Qué NO te puedes deducir?

- Adquisición de electrodomésticos. (V376-10).
- Nueva instalación de ascensor (V947-19).
- Cambio de mobiliario como el sofá y la cama (1088-19)
- Instalación de calefacción donde no existía (V1749-08) .

La casilla en la que tendrás que incluirlo es la de los gastos de conservación y reparación del alquiler conjuntamente con los intereses. Te explicamos a continuación cómo hacerlo.

Tipos de casilla en la Renta y cómo completarlos

A veces, cuando hacemos la declaración, los gastos que nos podemos deducir superan a lo que hemos obtenido por el alquiler (ingresos). Por ello, Hacienda nos deja deducirlos en los 4 años siguientes.

Por ello, en la plantilla de la declaración de la renta, verás que hay diferentes casillas referidas a Intereses de la Hipoteca + Gastos de conservación y reparación.

103 y 104

- Intereses que te quedaron de deducir de años anteriores y que vas a aplicar en este año.
- Gastos de reparación y conservación (NO de mejora) que te quedaron de deducir de años anteriores y que vas a aplicar en este año.

Es importante que busques este dato en la casilla correspondiente en tu declaración de la renta del año pasado. Aquí tendrás que introducir ambos importes juntos por lo que tendrás que realizar la suma entre Intereses y Gastos de Reparación que tuvieras pendientes de reducir.

Asimismo, verás cómo te preguntan sobre cuál es el importe que realmente aplicas, debido a que los gastos pendientes pueden volver a superar el límite establecido, por lo que deberás dejarlo para posteriores declaraciones.

105 y 106. Interés de este año que aplicas + Gastos de conservación de este año. Aquí la Agencia Tributaria nos permite introducirlos por separado, indicando la cifra de intereses por un lado, y de gastos de reparación por otro.

107. La suma de todos los conceptos anteriores sin superar el límite establecido. Se calculará automáticamente, no tenemos que introducir nada.

108. Interés y/o Gastos de reparación que no te puedes aplicar este año y que dejas para los siguientes.

[Subir a la tabla](#)

Casilla 109: Gastos de comunidad



La comunidad de propietarios

Los gastos de comunidad son deducibles en la renta. En este apartado, deberás introducir la cantidad mensual referente al gasto de comunidad.

El resto de gastos asociados como portería, jardinería, administrador, etc. los deberemos incorporar como Gastos devengados por terceros (Casilla 112) y, si se trata de una derrama o de cualquier otro gasto no encuadrable en ninguna de las secciones que mencionamos, en la casilla de Otros Gastos Deducibles (casilla 148).

Eso sí, deberás tener en cuenta que si haces que sean tus inquilinos los que paguen por la comunidad no será un gasto deducible. Si la pagas tú, sí.

[Subir a la tabla](#)

Casilla 110: Gastos de formalización del contrato



Gastos de formalización del contrato

Podremos incorporar los gastos legales que nos haya ocasionado la firma del contrato como, por ejemplo si pagas a un abogado para que te prepare una plantilla del contrato.

Eso sí, deberás tener en cuenta que la Agencia Tributaria no toma como deducible el gasto del depósito de la fianza del inquilino, por ejemplo.

[Subir a la tabla](#)

Casilla 111: Gastos de defensa jurídica



Gastos de defensa jurídica

Podrás deducirte los gastos por la defensa de carácter jurídico tanto de la vivienda como de su propio arrendamiento. Por ejemplo, si has necesitado contratar a un abogado para reclamar cantidades impagadas de un inquilino, para algún tipo de demanda de la comunidad de vecinos, etc.

[Subir a la tabla](#)

Casilla 112: Cantidades devengadas por terceros



Otros gastos comunes del edificio

El resto de gastos relacionados con tu edificio que no se correspondan con el pago de la comunidad, podrás encuadrarlo dentro de la renta en el apartado llamado cantidades devengadas por terceros como consecuencia de servicios personales.

Aquí podrás poner los gastos de administración, portería, cuidado de jardines e incluso la comunidad de vecinos. En el caso de haber derramas en la comunidad de vecinos también podrás restarlas siempre que afecten a tus ingresos.

Aquí ocurre lo mismo que comentábamos en el gasto de comunidad, si haces que tus inquilinos paguen estos gastos no será un gasto deducible. Si la pagas tú, sí.

[Subir a la tabla](#)

Casilla 113: Suministros pagados por el propietario



Los suministros del hogar

Aunque no ocurra con tanta frecuencia, es cierto que a veces es el propietario quien paga los suministros: luz, internet, agua (este el más habitual), etc. Ocurre de nuevo lo mismo, sólo podrás deducir si los pagas tú. Si están a nombre de tu inquilino, no podrás deducirlo y, si le pasas el recibo para que te lo abone, deberás tenerlo en cuenta en la casilla de ingresos recibidos.

[Subir a la tabla](#)

Casilla 114: Seguros relacionados con la vivienda



El seguro del hogar

Podrás deducirte también todos los seguros que tengas relacionados con tu vivienda o directamente relacionados con el alquiler, y los tendrás que incluir en la casilla 114. En este punto podrás desgravar tanto el seguro multirriesgos del hogar como el seguro de incendio, el de responsabilidad civil, el de rotura de cristales así como seguros de impago que tengas contratados.

[Subir a la tabla](#)

Casilla 115: IBI, tasas de basura, limpieza, alumbrado, etc.



IBI, tasas y otros impuestos

Estos gastos forman lo que Hacienda denomina tributos y tasas de la casa alquilada. Aquí se incluyen los impuestos que pagas por la casa que alquilas siempre que los pagues tú y no provengan de sanciones (es decir, no puedes deducirte multas, recargos, etc.).

Entre estos tributos por la vivienda que puedes desgravar al pagar impuestos por el alquiler estarían el IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles), las tasas por limpieza, recogida de basuras, alumbrado, entre otros.

En el caso de que tu propiedad cuenta con parking particular y pagues la tasa del Vado permanente, hay diferentes consultas que indican que sí que puedes deducirte este gasto.

Es importante que estas tasas las pague el propietario y no se repercutan al inquilino. Si aparecen como pago adicional a la mensualidad y/o se vieran reflejados en los cobros o en el contrato de arrendamiento, podremos ponerlos como gasto deducible pero tendremos que reflejarlo también en los ingresos.

Casilla 116: Cantidades no cobradas



Dinero que te adeudan

Los encontrarás dentro de la renta como los Saldos de dudoso cobro. Si no te pagan el alquiler o te dejan a deber puedes restar ese dinero que no has cobrado. Para ello el deudor debe estar en concurso o haber pasado más de seis meses desde que intentaste cobrar. Eso sí, en caso de que te paguen, deberás computarlo como ingreso el año en el que lo hagan.

[Subir a la tabla](#)

Casilla 117: Amortización de los bienes muebles



Electrodomésticos, muebles... Amortización de bienes muebles

Aquí seguimos estudiando el punto en conflicto entre los gastos de conservación/repación y el de gastos amortizables. Es decir, si hemos sustituido un bien mueble porque el anterior era inservible y es un bien necesario para alquilar la vivienda, será un gasto íntegramente deducible en el apartado b), si por el contrario ha sido una mejora, tendremos que amortizarlo siguiendo este apartado.

Lo más aconsejable es consultar a un asesor para saber si tu gasto es considerado como de reparación o de mejora, o también puedes consultar consultas vinculantes de la Agencia Tributaria sobre determinado tipo de bienes.

Hacienda te da la opción de deducir hasta el 10% anual y con un máximo de 20 años.

- Es decir, si amortizo al 10% (lo más habitual), si el aire acondicionado me ha costado 300€, podré amortizar este año 30€ y así durante los 10 años siguientes.
- Si elijo amortizar al 5% y durante 20 años, ese mismo aire acondicionado, podré amortizar 15€ al año durante 20 años.

[Subir a la tabla](#)

Casilla 118-132: 3% del valor de la construcción



Amortización de la vivienda

Hacienda te permite restar del importe del alquiler las cantidades destinadas a la amortización de bienes inmuebles. Esto que suena tan técnico quiere decir que debes imputar un 3% del mayor valor que resulte entre el valor de adquisición o del valor catastral de la casa que corresponde al valor de la construcción excluido el valor del suelo (este último puedes verlo en el IBI). El resultado de imputar el 3% sobre el valor de adquisición o sobre el valor catastral de la construcción excluido en ambos casos el valor del suelo se restará de los ingresos.

Para calcular la amortización de la casa será suficiente con encontrar el dato y la Agencia Tributaria aplicará directamente el porcentaje correspondiente.

Pero, no te preocupes, introduciendo ambos datos (valor de construcción y valor de adquisición) del inmueble, aparecerá directamente calculado el porcentaje a aplicar.

¿Y cómo sé cuál es mi valor de la construcción (restándole el suelo)? Tenemos buenas noticias, lo podrás encontrar en los datos fiscales dentro de tu declaración. Simplemente, comprueba que lo tienes e introdúcelo en la casilla correspondiente.

Si no se te ha cargado, lo podrás encontrar en tu recibo del IBI o, si dispones de certificado digital, puedes por tu referencia catastral o por tu dirección en la sede oficial del catastro: [Consulta aquí la web de la sede electrónica del catastro](#)

Te explicamos paso a paso cómo es el proceso a seguir:

Amortización del inmueble:

Nota: recuerde que, en el caso de que existan varios titulares del inmueble, se hará constar sólo la parte de ingresos, gastos, o retenciones que correspondan al contribuyente.

Indique el tipo de adquisición:	Onerosa (compraventa, permuta, etc.)	☒ 0118	Lucrativa (herencia, legado, donación, etc.)	☐ 0119
Fecha de adquisición del inmueble (día, mes y año)		0120		
Fecha de transmisión, en su caso, en el ejercicio 2019, del inmueble (día, mes y año)		0121		
Número de días en que el inmueble ha estado arrendado		0122		
Valor catastral		0123		
Valor catastral de la construcción		0124		
(Valor catastral de la construcción/valor catastral) x 100		0125		
Importe de adquisición		0126		
Gastos y tributos inherentes a la adquisición		0127		
Importe de las mejoras realizadas en años anteriores		0128		
Importe de las mejoras realizadas en 2019 (Desglose en el anexo D, cumplimentación voluntaria)		0129		
Base de la amortización		0130		
Amortización del inmueble y la mejora		0131		
Amortización en casos especiales		0132		

- **Lo primero que nos va a pedir la Agencia Tributaria son los datos relativos a la adquisición del inmueble** (en el caso de que no dispongamos de estos datos de Declaraciones de años anteriores).
- Después, nos pedirán los **datos de valor catastral y valor de la construcción**, que encontraremos en la sección de “Datos Fiscales” antes de iniciar la Renta. Podemos abrirlo en una pestaña diferente si no queremos perder el progreso.
- El resto de datos (**gastos y tributos así como importe de las mejoras**) deberemos introducirlo en el caso de que no lo hayamos hecho previamente y nos aparezcan autocompletados.

- Asimismo, si realizamos **mejoras a la propiedad**, habrá que introducir los importes así como los datos relativos a quienes las llevaron a cabo, introduciendo su NIF y el importe del gasto.

Completando todas las casillas correspondientes, la Agencia Tributaria hará el cálculo de la amortización correspondiente que nos aparecerá en la casilla 131.

[Subir a la tabla](#)

Las casillas 133-147 solo deberemos completarlas en el caso de alquilemos algún bien inmueble accesorio.

Casilla 148: Otros gastos fiscalmente deducibles



Otros

La casilla de otros gastos fiscalmente deducibles contempla el resto de las variantes de gastos que hayas tenido que asumir para poner tu vivienda en alquiler o que hayas tenido que realizar para que la vivienda sea apta para el alquiler.

Un ejemplo de este tipo de gastos serían los gastos de antena, de portero, derramas de la comunidad, etc. Es decir, gastos que no consigas encuadrar en otros puntos.

Es cierto que aquí lo que tú consideres “necesario” para tu alquiler, puede no ser el criterio de la Agencia Tributaria, por lo que te recomendamos que consultes a un asesor.

[Subir a la tabla](#)

Casilla 150: Reducción aplicable por alquilar tu vivienda como vivienda habitual.



Reducciones de tu alquiler

Aquí tenemos una diferenciación para aquellos alquileres que estén destinados a vivienda habitual. ¿Qué quiere decir eso? Que si la vivienda la tenemos alquilada a largo plazo, para una persona que la utiliza como vivienda habitual, tendremos una reducción aplicable. Si, por el contrario, nuestro alquiler se destina al tipo vacacional (como AirBnB, etc.) o lo alquilamos durante todo el año pero para una persona que no lo utiliza como vivienda habitual, no contaremos con esta reducción.

Esta reducción será del 60% del rendimiento que hayamos obtenido restándole antes los gastos deducibles y se aplicará automáticamente por la Agencia Tributaria.

¿Cómo podemos hacerlo?

Cuando nos preguntan información sobre nuestro arrendamiento, a través del botón “Información adicional” deberemos seleccionar dentro de Tipo de arrendamiento que se trata de un alquiler destinado a vivienda habitual.

Datos del arrendamiento		Modalidad Declarante
Número total de días en los que el inmueble ha estado arrendado en 2019.....		
Tipo de arrendamiento.....	1	
Fecha del contrato (*).....		
Datos de identificación de los arrendatarios del inmueble en 2019		
NIF del arrendatario (*).....		
Si el arrendatario no reside en España y no tiene NIF, indique el n° de identificación en el país de residencia (*)		
(*) Sólo para arrendamientos de vivienda habitual con derecho a la reducción del 60%.		



Comprueba que en la casilla 150 “Reducción por arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda” se te ha aplicado correspondiente. Si no es así, comprueba que has seleccionado bien el tipo de arrendamiento que explicamos al principio de la guía desde el punto 1 al 4.

[Subir a la tabla](#)